



CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Universidad de Tarapacá

Número de Informe: 3/2013
31 de Mayo de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 18.008

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

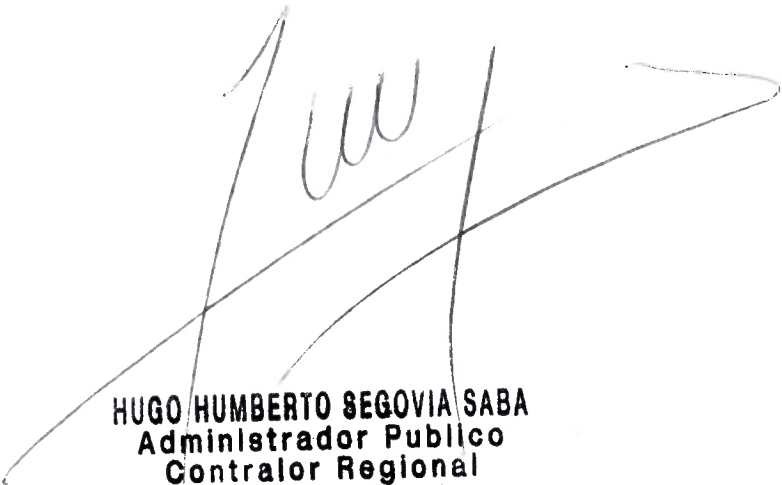
OFICIO N° 002457

ARICA, 31 MAYO 2013

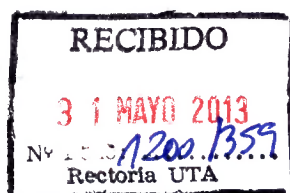
Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 3, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a las transferencias recibidas desde el sector público y privado en la Universidad de Tarapacá.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 18.008

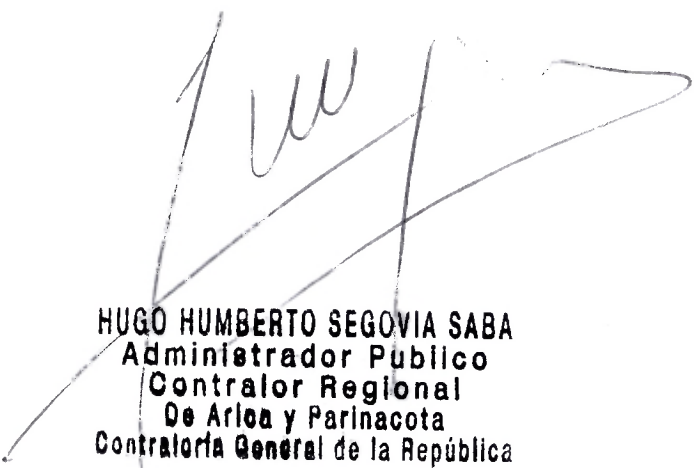
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 002458

ARICA, 31 MAYO 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 3, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a las transferencias recibidas desde el sector público y privado en la Universidad de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
CONTRALOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE



31 MAY 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 18.008

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 002521

ARICA, - 3 JUN 2013

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 3, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Universidad de Tarapacá.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

04/JUNIO/2013

AL SEÑOR
JUAN DONOSO ORELLANA
ENCARGADO UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG 18.008
REF. N° 151.921/13

INFORME FINAL N° 3, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS
RECIBIDAS DESDE EL SECTOR PÚBLICO
Y PRIVADO EN LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.

ARICA, 31 MAYO 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos que por concepto de transferencias recibió la Universidad de Tarapacá durante el año 2012. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los funcionarios, doña Viviana Valenzuela Riveros, don Walter Medel Salem y don Claudio Vergara Guerra, auditores y supervisor, respectivamente.

Sobre la materia, la Universidad de Tarapacá, en adelante UTA, fue creada mediante el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación, como una corporación de derecho público, autónoma, con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo de las artes, letras y ciencias.

Dicha Casa de Estudios, se encuentra representada legalmente por el Rector y, de acuerdo al cuerpo normativo precitado, académicamente se organiza en facultades, departamentos, institutos, bibliotecas y una editorial, contemplando además, la creación de escuelas. Su estructura organizacional está compuesta por diversas unidades, las que se desarrollan administrativamente en apoyo de los objetivos institucionales.

Cabe precisar que el 6 de mayo de 2013, fue puesto en conocimiento del Rector de la Universidad de Tarapacá, en calidad de reservado, el preinforme de observaciones N° 3 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio rectoría N° 297, del 17 de mayo de 2013.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los recursos que recibió la Universidad de Tarapacá por transferencias desde el sector público y privado durante el año 2012 y corroborar su aplicación para los fines que fueron aprobados, así como su correcta rendición.

En particular, a través del examen de cuentas, verificar la correcta utilización de los fondos, respecto a la acreditación, contabilización, documentación de respaldo y la rendición de éstos, acorde a la normativa vigente y los convenios respectivos. En cuanto a los ingresos transferidos, examinar la correlación contable y presupuestaria, comprobando la correcta recepción en arcas de la entidad de educación superior, el registro del ingreso y la pertinencia de la transferencia, comprobando asimismo, el origen de los recursos recibidos.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Órgano de Fiscalización y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2012, el monto total de ingresos percibidos por concepto de transferencias desde el sector público y privado, ascendió a la cantidad de \$8.942.374.000, en tanto la suma total de los egresos asociados a cada una de las transferencias, totalizaron \$ 7.036.013.567, los que se detallan a continuación:

Tabla N° 1: Distribución del universo.

FONDO	TOTAL
Becas de pregrado	\$ 2.994.666.072
Fondo de Desarrollo Institucional	\$ 121.061.741
Fundación de Innovación Agraria	\$ 59.008.350
Fondos Conicyt	\$ 135.392.184
Fondo de Innovación a la Competitividad	\$ 1.299.765.497
Fundación Ford	\$ 45.053.284
Fondos Innova Corfo	\$ 222.679.021
Fondos MECESUP	\$ 291.676.465





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FONDO	TOTAL
Fondos Fortalecimiento MINEDUC	\$ 374.531.552
Fondo Nacional de Desarrollo Regional	\$ 14.645.784
Otros Aportes	\$ 1.477.533.617
TOTAL	\$7.036.013.567

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas, UTA.

El examen de los egresos se efectuó mediante un muestreo estadístico monetario con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a \$1.166.056.668, lo que equivale al 16,57% del universo antes identificado, cuyo detalle se puede observar en el anexo N° 1.

Por otra parte, cabe precisar que la aplicación de dicha metodología de muestreo no arrojó transferencias desde el sector privado.

Asimismo, es dable señalar que la revisión de los egresos muestreados, abarcó desde los ingresos percibidos por concepto de transferencias desde el sector público, hasta la ejecución y/o rendición de los desembolsos, cuyas cantidades se detallan en el cuadro siguiente.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA	
	\$	CANTIDAD	\$	CANTIDAD
Egresos	7.036.013.567	9.002	1.166.056.668	96

La información utilizada, fue proporcionada por la Unidad de Contabilidad y Finanzas del Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 14 de marzo de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Respecto de los contratos a honorarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1 Se constató que esa Universidad confecciona un documento emanado del jefe del proyecto respectivo donde las personas contratadas a honorarios prestaron funciones, dirigido a la Dirección de Recursos Humanos y Bienestar del Personal, informando que el contratado cumplió con las labores encomendadas y solicitando el pago de los honorarios convenidos, a lo que se agrega la implementación de un sistema de control de boletas de honorarios, consistente en una planilla individual del contratado, donde se registran las fechas de pago, montos, número del documento de prestación y su fecha de emisión.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, de los nueve contratos a honorarios revisados, expuestos en la tabla N° 2, se estipula que para proceder a autorizar el pago de los estipendios convenidos, es requisito contar con la recepción conforme del cometido encomendado, por parte del jefe del proyecto. En este orden, se observó que para el convenio a honorarios aprobado por resolución exenta N° 254/2012, de 4 de julio de 2012, entre la UTA y don Ernesto Walker Armijo, el documento que certificó el cumplimiento de sus funciones del mes de julio de 2012, fue autorizado por una persona distinta a la indicada como jefe del proyecto en el contrato suscrito.

Sobre la materia, la Universidad de Tarapacá señala en su respuesta, que respecto al contrato a honorarios en análisis, la persona que figura firmando el control de boleta, corresponde al funcionario que asumió el cargo como jefe de proyecto, según carta DEYP N° 082/2012, de fecha 24 de enero de 2012, cuya copia, esa Casa de Estudios, no adjunta.

Por lo demás, según indica la referida carta, ésta tiene una fecha de emisión anterior al convenio a honorarios suscrito entre las partes, el que se celebró el 19 de junio de 2012, y oficializó por la precitada resolución exenta N° 254/2012, por tanto, se advierte que la UTA no consideró ese documento que indicaba el cambio del jefe de proyecto en la elaboración del contrato en análisis, por lo cual corresponde mantener la observación formulada, hasta que la Universidad remita, a esta Contraloría Regional, el documento faltante sobre el cambio de jefe de proyecto, e informe de las medidas de control que permitan que situaciones como la descrita no se reiteren en el futuro, para lo cual se le concede un plazo no superior al 30 de agosto de 2013.

1.2 A mayor abundamiento, los documentos que aprueban las labores del mes, son emitidos por el jefe del proyecto con anterioridad al término del período, por lo que no consta que se hayan efectuado en su totalidad, sin perjuicio de que son pagados al finalizar el mes de la prestación.

Las situaciones antes descritas se muestran en tabla N° 2:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2. Certificado de labores informados previo al término de los servicios.

NOMBRE	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONTRATO	MES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	BOLETA N°	N° OFICIO QUE CERTIFICA LABORES ENCOMENDADAS
Ernesto Walker Armijo	254, de 4 de julio de 2012	Julio	6, de 13 de julio de 2012	134, de 17 de julio de 2012
Robinson González Vásquez	283, de 17 de enero de 2012	Enero	138, de 26 de enero de 2012	Sin número, de 20 de enero de 2012
Roberto Ávila Palape	618, de 14 de marzo de 2012	Mayo	25, de 04 de mayo de 2012	85, de 9 de mayo de 2012
Mónica Jiménez Peñailillo	138, de 13 de enero de 2012	Febrero	183, de 1 de febrero de 2012	34, de 31 de enero de 2012
Oscar Barahona Melgar	345, de 12 de julio de 2012	Julio	254, de 26 de julio de 2012	126(a), de 26 de julio de 2012
Alejandra Luna Pinto	909, de 26 de septiembre de 2012	Diciembre	24, de 14 de diciembre de 2012	11, de 28 de noviembre de 2012.
Jaime Pérez Bonilla	350, de 19 de enero de 2012	Abril	8, de 11 de abril de 2012.	59, de 12 de abril de 2012.
Wladimir Esteban Condori	242, de 4 de julio de 2012	Agosto	84, de 9 de agosto de 2012	32, de 9 de agosto de 2012.
Paz Galeno Serazzi	284, de 17 de enero de 2012	Abril	36, de 2 de abril de 2012	60, de 12 de abril de 2012

Fuente: Dirección de Recursos Humanos y Bienestar del Personal, UTA.

En el mismo sentido, se observa en el pago de las órdenes de servicio N°s 2.011.004.907, 2.012.003.021 y 2.012.004.466, de 2 de diciembre de 2011, 10 de mayo y de 20 de julio, de 2012, respectivamente, que ordenan las labores que en cada una de ellas se indican y donde no consta la fecha en que se da el visto bueno a la recepción conforme de los trabajos descritos y solicitados, lo que vulnera el reglamento de contratación a honorarios de la Universidad de Tarapacá, oficializado por decreto N° 60, de 2005, de esa Casa de Estudios, en su artículo 4°, inciso segundo.

En su respuesta, la Universidad de Tarapacá, señaló que para gestionar el pago a honorarios, internamente se debe enviar un control de boletas con 15 días de anticipación para poder revisar y gestionar administrativamente los pagos, los cuales fueron tramitados de acuerdo a sus respectivos convenios a honorarios, indicando el mes de prestación de servicio, el oficio que certifica las labores encomendadas y la fecha en que se realizó el pago según el convenio a honorarios, en los mismos términos de la tabla N° 2.

Agrega, que referente a las órdenes de servicios, en ella se establece una actividad o servicio, además, un período de tiempo en el que se ejecuta la labor, por lo que el Jefe da fe que el trabajo fue realizado de acuerdo a los requisitos y para lo cual procede el pago respectivo.

Al respecto, corresponde señalar que el procedimiento empleado por la Universidad de Tarapacá no permite acreditar la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recepción conforme del cometido encomendado, de acuerdo al inciso segundo del artículo 4° del reglamento de contratación de honorarios oficializado por decreto N° 60, de 2005 de la Universidad de Tarapacá, por cuanto dichos informes se emiten de forma previa al término del período o mes en que se presta el servicio, por consiguiente, corresponde mantener la observación planteada.

2. En cuanto a la oficialización y plazos de ejecución de convenios.

Respecto de las transferencias desde el sector público, recibidas por la Universidad, cabe señalar que ésta suscribe los convenios pertinentes, los cuales son oficializados mediante el correspondiente decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, en esta materia corresponde señalar lo siguiente.

2.1 Se pudo establecer la oficialización extemporánea de los convenios suscritos entre la mencionada Casa de Estudios y el Ministerio de Educación y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, entre otros, los que presentaron varios meses de desfase entre la suscripción y la emisión del acto aprobatorio, así como otros casos, que a la fecha de la presente auditoría aún no contaba con el respectivo acto administrativo, situación que se presenta anexo N° 2.

Lo anterior, implica una contravención al artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos (aplica dictámenes N°s 46.566, de 2011, y 29.179, de 2009, de la Contraloría General de la República).

La UTA en su respuesta al preinforme, señala que los decretos exentos N°s 910, de 16 de octubre de 2012; 2.599, de 9 de diciembre de 2008; 2.673, de 17 de diciembre de 2008; 1.203, de 16 de noviembre de 2008; 1.307, de 11 de diciembre de 2009; 79, de 12 de enero de 2012 y 104, de 3 de marzo de 2011, se dictaron una vez que la contraparte informó la total tramitación de los actos administrativos que aprobaban dichos convenios, por lo que una vez llegado el convenio debidamente firmado por todas las partes, se procedió a su regularización, añadiendo en sus descargos, que no se estaría contraviniendo lo prescrito en el artículo 7° y 8° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

En relación al convenio suscrito con la Comisión Nacional Científica y Tecnológica, que no había sido oficializado mediante acto administrativo, la Universidad de Tarapacá señaló en su respuesta que con fecha 13 de mayo de 2013, procedió a dictar el decreto exento N° 00.410/2013, aprobando el convenio en comento. Lo anterior, a solicitud del Director General de Investigación de esa Casa de Estudios, el cual mediante carta DGI N° 89/2013, de 8 de mayo de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2013, solicita la dictación de un acto administrativo que regularice la aprobación del convenio.

Asimismo, agrega que se ha instruido a las unidades que procuren una mayor celeridad en el envío de los convenios, a fin de que los actos administrativos que los aprueban, se dicten en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto y del análisis de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación planteada, sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario que esa Universidad remita a esta Contraloría Regional, las medidas instruidas que procuren la celeridad en la dictación de este tipo de actos administrativos, situación que será verificada en una futura auditoría de seguimiento que practique esta Contraloría Regional sobre la materia.

2.2 Respecto de los convenios suscritos en el marco de los programas del Fondo de Innovación para la Competitividad, FIC, entre la Universidad de Tarapacá y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, se encontraron diferencias en los plazos pactados, comprendiendo en un mismo programa dos cláusulas con períodos diferentes de duración, cuyas variaciones alcanzaban en promedio tres meses respecto a la ejecución de cada proyecto. Ver detalle en anexo N° 3.

En su respuesta, la autoridad universitaria señala que los convenios de transferencias de recursos suscritos con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tienen una vigencia indicada en su cláusula décimo tercera que estipula: "El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de tantos meses, de acuerdo a lo indicado en los convenios, mientras que la cláusula tercera procede a señalar el proyecto que se financia con el convenio de transferencia de recursos, indicando sus objetivos generales, específicos y resultados esperados, los que deberán ejecutarse dentro del plazo indicado en dicha cláusula".

Añade que, en ese sentido, los convenios de transferencias tienen por objeto establecer las condiciones bajo las cuales éstos se llevarán a cabo y cuyo plazo de vigencia considera el plazo de ejecución del proyecto, por lo tanto, atendido el planteamiento expuesto, se levanta la observación.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. En cuanto a los pagos de becas.

Sobre esta materia, se observó el pago a tres alumnos, por concepto de becas Bicentenario, Excelencia Académica, y Juan Gómez Millas, en circunstancias que no tenían la calidad de alumno regular, ya que se encontraban retirados temporal o definitivamente durante el segundo semestre de 2012, no obstante se continuó pagando por dicho concepto.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Detalle de los alumnos se expone en la tabla

N° 3 siguiente:

Tabla N° 3. Alumnos beneficiarios de becas retirados de la Universidad de Tarapacá.

ALUMNO	BECA	FECHA DE RETIRO ALUMNO	MONTO ANUAL EN \$	DOCUMENTO DE PAGO DEL BENEFICIO
[REDACTED]	Bicentenario	27 de noviembre de 2012	1.684.309	20120812591, de 29 de agosto de 2012.
[REDACTED]	Excelencia académica	7 de agosto de 2012	575.000	20120503087, de 24 de mayo de 2012
[REDACTED]	Juan Gómez Millas	1 de agosto de 2012	575.000	20120504037, de 31 de mayo de 2012.

Fuente: Dirección de Asuntos Estudiantiles, UTA.

En su respuesta, la Universidad acompaña los documentos necesarios que acreditan que los casos establecidos en la tabla precedente, corresponden a comprobantes de egresos por concepto de becas del primer semestre del año 2012, período en el cual éstos tenían la calidad de alumnos regulares, por lo que se debe levantar la observación.

2. En relación a las formalidades en la emisión de los egresos o pagos.

En el examen realizado se detectó lo siguiente.

2.1 En la muestra seleccionada, si bien la totalidad de los pagos efectuados por parte de la Universidad de Tarapacá contenían la firma o media firma respectiva en el comprobante de egreso, con el visto bueno de las Unidades de Tesorería y de Contabilidad, se observó que no contaban con la identificación ni timbre de quienes los firmaban, situación que no permite determinar a los funcionarios responsables de aprobar la concurrencia del pago, lo que se aleja del cumplimiento a la regla de solemnidad de los actos de la Administración.

En respuesta a la situación observada, la autoridad expresa que, en decreto exento N°00.1200/2010, de 23 de noviembre de 2010, que complementa decreto exento sobre las firmas de los directivos de acuerdo a valores que indica, vigente hasta el 13 de junio de 2012 y el decreto exento N°00.572/2012 de 14 de junio de 2012, donde oficializa firmas de los directivos de acuerdo a valores que indica, vigente a la fecha, solo las personas individualizadas en estos decretos, son las que están autorizadas para firmar los valores que se emanan de un comprobante de egreso y son quienes dan los vistos buenos a éste, lo que a su vez, se tiene que ratificar con cada ente financiero, a través del poder bancario que el representante legal de la institución delega en los funcionarios responsables.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Continúa señalando, que los comprobantes de egresos se modificarán en el sentido que en vez de decir vistos buenos de Tesorería y Contabilidad dirá "Firma 1" y "Firma 2" y además se formalizarán las medias firmas de los funcionarios correspondientes.

Al respecto, corresponde señalar que los decretos exentos citados por la autoridad no permiten desvirtuar la observación, toda vez que no se refieren a los comprobantes de egreso que se elaboran para realizar los pagos en que debe incurrir la Universidad de Tarapacá, en vista que dichos decretos no consideran o no contemplan la facultad de la Unidad de Tesorería para firmar los valores que indican.

Sin perjuicio de lo anterior, al tenor de lo informado sobre la modificación de los comprobantes de egreso, además de la formalización de las medias firmas de los funcionarios que correspondan, se procede a subsanar la observación, no obstante su implementación será objeto de futuras auditorías de seguimiento que efectúe este Organismo de Control sobre la materia.

2.2 No consta que las facturas adjuntas a los respectivos comprobantes de egreso, fueran debidamente inutilizadas a través de un timbre con la leyenda pagada u otro antecedente similar, como se puede apreciar, a modo de ejemplo, en los documentos que se indican a continuación.

Tabla N° 4: Facturas sin inutilizar.

COMPROBANTE DE EGRESO	N° FACTURA	PROVEEDOR
201207377, de 31 de julio de 2012	250, de 9 de julio de 2012	Sociedad Comercial Richard Hermanos Limitada
2012010020, de 4 de enero de 2012	61, de 23 de diciembre de 2011	Ideograma Comunicaciones Integrales para el Desarrollo Limitada
2012110068, de 7 de noviembre de 2012	90 y 91, de 12 de septiembre de 2012	Ivens S.A.
2012070030, de 4 de julio de 2012	3, de 5 de junio de 2012	Francisco Pinochet Toloza.

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas, UTA.

En síntesis, la UTA en su respuesta describe el proceso de registro de cada factura y explica que una factura ya registrada en el sistema informático de la Universidad no se puede volver a ingresar a dicho sistema, enfatizando que queda inutilizada en el sistema para volver a emitir una orden de pago, la cual es revisado previamente en el Área de Contabilidad y Presupuesto, para que se proceda a su autorización y posterior emisión del comprobante de egreso respectivo.

Por consiguiente, en virtud de lo indicado precedentemente se subsana la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. En cuanto a la recepción de bienes y servicios.

Respecto de la recepción de las adquisiciones realizadas en el marco de las transferencias percibidas por la Universidad de Tarapacá se pudo determinar lo siguiente:

3.1 Se observó que en siete comprobantes de egreso, mediante los cuales se pagan los bienes o servicios que se indican en el anexo N° 4, no se adjuntan antecedentes que acrediten la fecha de recepción conforme por parte de funcionarios de la Universidad de Tarapacá.

En tales condiciones no se pudo acreditar la recepción conforme de los bienes adquiridos, así como tampoco que aquellos servicios contratados fueran realizados en los términos convenidos.

Dado lo anterior, no es posible establecer un medio de verificación adecuado que permita corroborar la correspondencia de aplicación de multas por atraso en la fecha de entrega de bienes y servicios establecidos en las correspondientes órdenes de compra emitidas y contratos suscritos entre la Universidad y los distintos proveedores.

En este aspecto, la Universidad acompañó en su respuesta, antecedentes sobre la recepción de los bienes indicados en el citado anexo N° 4, del preinforme de observaciones, por tanto, se da por subsanada la observación.

3.2 Mediante comprobante de egreso N° 2012110068, de 7 de noviembre de 2012, se pagó, entre otras, la factura N° 91, de 12 de septiembre de 2012, de Ivens S.A. por un total de \$43.200.000, de los cuales se imputó el 60%, equivalente a \$25.920.000, al centro de costo N° 1.741, según se estipula en el contrato respectivo, por la compra de un cromatógrafo.

Al respecto, corresponde señalar que en los documentos adjuntos, no se encuentra la guía de despacho, no obstante consta en orden de compra interna N° 2012070982, que se recibió conforme el cromatógrafo con fecha 25 de octubre de 2012, mientras que la orden de compra de dicho bien, N° 596-69-SE12, de 31 de julio de 2012, se establece como fecha de entrega el 25 de septiembre de esa misma anualidad, sin que conste la aplicación de las multas establecidas en la cláusula décimo tercera del contrato de suministro, suscrito entre esa Casa de Estudios y la empresa, aprobado mediante resolución exenta N° 170, de 31 de julio de 2012.

Similar situación sucede en relación al comprobante de egreso N° 2012040148, de 12 de abril de 2012, instrumento mediante el cual se pagó, entre otras, la factura N° 18.641, de Aminorte S.A. por un total de \$12.218.312, de los cuales se imputaron \$11.225.917 al centro de costo N° 1.708, para la adquisición de equipos de laboratorio y de talleres.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, no se adjunta la correspondiente guía de despacho, pero de acuerdo a lo consignado en orden de compra interna N° 2012012161, se recibieron 8 pizarras digitales el 22 de marzo de 2012, no obstante el plazo consignado en la respectiva orden de compra, N° 656236-66-CM12, del 22 de febrero de 2012, establecía como fecha de entrega el 2 de marzo de la misma anualidad, sin que conste la aplicación de multas establecidas en dicho documento.

Sobre esta materia, la UTA informa que la recepción del cromatógrafo, según los registros del sistema de bodega, ocurrió el día 25 de septiembre de 2012, y que la orden de compra interna que figura con timbre de recepción el 25 de octubre del mismo año, se debió a un error involuntario de la persona que estampó la fecha en la orden de compra, razón por la cual, se debe dar por subsanada la observación.

Luego, respecto de la adquisición de equipos de laboratorio y de talleres, según comprobante de egreso N° 2012040148, del 12 de abril de 2012, pagado al proveedor Aminorte S.A. la autoridad señaló que el producto fue recibido en área de recepción y despacho el día miércoles 7 de marzo de ese año, según consta en el documento "nota de entrada a bodega", en circunstancias que la fecha de entrega original establecida era el día viernes 2 de marzo de la misma anualidad, manifestando que no se aplicó multas al proveedor ya que el motivo del atraso no sería imputable a éste, agregando que los productos fueron entregados según las condiciones regionales preestablecidas.

Asimismo, indica que para solucionar esta observación, se implementará en el sistema de emisión de órdenes de pago, la impresión de la fecha de entrada de bodega, para tener esta información siempre a la vista en el documento final.

Al respecto, corresponde señalar que el artículo 21 del Reglamento de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Universidad de Tarapacá, señala que se exceptúa de la aplicación de multas, cuando el incumplimiento de las condiciones del contrato adjudicado se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor, previsto en el artículo 45 del Código Civil, como un terremoto, actos de autoridad, siniestros, entre otros, debidamente justificados por el proveedor y calificados por el Director de Administración, o cuando la fecha de entrega del bien o servicio sea modificada por la Universidad de Tarapacá, circunstancias que no se observaban en el caso en comento, por lo tanto, se mantiene la observación, debido a que no corresponde eximir al proveedor de su responsabilidad de cumplir con los plazos establecidos.

Finalmente, esta Contraloría Regional cumple con manifestar que la medida enunciada por la UTA, sobre la implementación de la impresión de la fecha de entrada de bodega al sistema de emisión de órdenes de pago, será validado en futuras auditorías de seguimiento que se practiquen en esa Universidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. De las adquisiciones fuera del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

A través del comprobante de egreso N° 2012070377, de 31 de julio de 2012, la Universidad pagó la factura N° 250, de 9 de julio de 2012, a la Sociedad Comercial Richard Hermanos Limitada, por \$1.451.800, por la adquisición de 1 mesa de reunión y 5 escritorios, proceso que se realizó al margen de lo prescrito en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Al respecto, no se adjuntaron los antecedentes que justifiquen la adquisición fuera de dicho sistema, lo que vulneraría lo establecido en el inciso segundo del artículo 54, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta el citado cuerpo legal, el cual señala que "Las Entidades deberán desarrollar todos sus Procesos de Compras utilizando solamente el Sistema de Información de la Dirección, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con los Procesos de Compras".

Sobre la materia, la autoridad universitaria señaló que la compra referida corresponde al proyecto MECESUP UTA0704, oficializado según decreto exento N° 00.2673/2008, adjudicado en el concurso de proyectos del Fondo de Innovación Académica año 2007, en el marco de ejecución del Programa de Financiamiento de la Educación Terciaria en Base a Resultados, programa financiado parcialmente con cargo al contrato de préstamo N° 7317-CH suscrito entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, con fecha 19 de agosto de 2005.

Añade, que de acuerdo a las normas de adquisiciones establecidas por el BIRF y la cláusula 16 del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, el procedimiento utilizado se ajusta al de adquisiciones y contrataciones bajo comparación de precios.

Por último, señala que de acuerdo al artículo 3°, letra c) de la ley N° 19.886, estas compras están excluidas de las normas generales que establece dicha normativa.

En virtud de los antecedentes expuestos corresponde levantar la observación.

5. En relación con las sumas a rendir.

Mediante decreto exento N° 809, de 27 de julio de 2010, la entidad fiscalizada aprobó el reglamento del fondo fijo y de la suma a rendir cuenta de la Universidad de Tarapacá, comprendiendo en este último concepto, toda cantidad entregada en dinero a solicitud de los jefes de centros de costos para los funcionarios con objeto de efectuar adquisiciones o gastos determinados y los directores de la junta directiva cuando incurran en gastos de desplazamiento por el cumplimiento de sus funciones, señalando además el procedimiento de administración, rendición, solicitud de fondos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, mediante comprobantes de egreso N°s 2012040231, de 18 de abril de 2012 y 2012110181, de 9 de noviembre de 2012, se transfirieron \$65.000 y \$3.900.000, a los señores José Villanueva Lobos, por concepto de gastos en alojamiento y alimentación como parte del desarrollo del proyecto FIC P68, denominado "Ciencia, Innovación y Tecnología en terreno: Desarrollando, a través de la ciencia, actitudes emprendedoras en estudiantes de la región de Arica y Parinacota", y a Edgar Estupiñán Pulido, del proyecto del Fondo de Fortalecimiento Mineduc CRUCH-UTA, "Taller motivacional para alumnos quintil 1 y 2 entrega de materiales", respectivamente.

Al respecto corresponde señalar, que los referidos documentos de pagos, no contenían los respaldos que permitieran acreditar el uso adecuado de las rendiciones, y por otra, verificar el cumplimiento de las exigencias contempladas en el reglamento universitario antes reseñado.

En su informe de respuesta, el Rector señaló que se aplicó el reglamento que rige la materia, puesto que los comprobantes señalados corresponden al pago de las solicitudes de "suma a rendir cuenta", según lo estipula el respectivo reglamento en el punto 4, Procedimiento para solicitar sumas a rendir cuenta, específicamente lo indicado en el número 4.3, sobre emisión del comprobante de egreso respectivo.

Continúa señalando que, conforme al numeral 5, Procedimiento para efectuar la rendición de cuentas del reglamento, se adjuntan los antecedentes que acreditan la rendición efectuada por los funcionarios indicados.

En relación a los antecedentes expuestos por la Universidad, si bien se emitieron los comprobantes de egreso de las sumas a rendir, en conformidad al numeral 4.3 del reglamento de fondo fijo y sumas a rendir de esa Casa de Estudios y se adjuntaron los antecedentes de la rendición realizada por los aludidos funcionarios, no se acompañan antecedentes que acrediten que la solicitud de giro por suma a rendir se haya realizado conforme al numeral 4.1 del referido reglamento, por lo que se mantiene la observación.

III. CONCLUSIONES

La Universidad de Tarapacá aportó nuevos antecedentes que han permitido levantar las observaciones consignadas en los numerales 2.2 del acápite I, referida a la diferencia del plazo de ejecución contenidas en las cláusulas de los convenios de transferencia entre la Universidad de Tarapacá y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota; numeral 1, del capítulo de Examen de Cuentas, referida al pago de becas de alumnos que se encontraban retirados en el segundo semestre de 2012; y punto 4 del acápite II, sobre adquisiciones fuera del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, en cuanto a las medidas que ya fueron adoptadas por el servicio, se dan por subsanadas las observaciones singularizadas en los numerales 2.1, del acápite I, referente a la oficialización extemporánea de los convenios que suscribe la Universidad de Tarapacá; numerales 2.1 y 2.2, del capítulo Examen de Cuentas, referidos a las formalidades de la emisión de los egresos o pagos y del numeral 3.1, del Título II, referente a la falta de acreditación de la recepción conforme de los bienes adquiridos.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que respecta a los numerales 1.1 y 1.2, contenidos en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, esa Casa de Estudios deberá disponer las medidas de control necesarias para que, en lo sucesivo, las labores encomendadas mediante contratos a honorarios, se realicen conforme a lo establecido en las cláusulas del respectivo convenio, en lo que se refiere a quien debe autorizar el cumplimiento de las funciones encargadas y que la recepción conforme de las mismas debe realizarse una vez cumplido el plazo establecido. Además, deberá tomar las medidas que eviten que en futuros convenios, se reiteren situaciones como la prevista en el párrafo final del numeral 1.1, del presente informe, relacionadas a incongruencias entre lo que establece el convenio y quien efectivamente ejerce las labores de jefatura, de lo cual deberá informar a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda del 30 de agosto de 2013, sin perjuicio, que su validación se realizará en la correspondiente auditoría de seguimiento que se practique a esa Universidad.

2. En cuanto a la observación enunciada en el numeral 3.2 del capítulo II, Examen de Cuentas del presente informe, en relación al comprobante de egreso N° 2012040148, de 12 de abril de 2012, que pagó la factura N° 18.641 de Aminorte S.A., por un total de \$12.218.312, recepcionando los bienes en una fecha posterior a la estipulada en la respectiva orden de compra, sin que esa Universidad haya aplicado las multas respectivas, corresponde señalar que las razones esgrimidas por esa Casa de Estudios no son atendibles para eximir de responsabilidad al proveedor, por lo que en virtud del artículo 24 del reglamento de adquisición y contratación de bienes y servicios de esa Casa de Estudios, corresponde la aplicación de una multa por dos días de atraso del 2% por cada día, de acuerdo a lo consignado en la orden de compra N° 656236-66-CM12.

No obstante lo anterior, en lo sucesivo, esa Casa de Estudios deberá dar estricto cumplimiento a la normativa que rige los actos de la Administración, situación que será revisada en futuras auditorías sobre la materia.

3. En lo referente al numeral 5, del presente informe, relacionado con las sumas a rendir, la Universidad de Tarapacá deberá, en lo sucesivo, disponer las medidas de control necesarias, para dar integro





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento al reglamento del fondo fijo y de la suma a rendir cuenta, de lo cual deberá informar a esta Órgano de Control, en un plazo que no exceda del 30 de agosto, no obstante que su validación se realizará en la auditoría de seguimiento que esta Entidad de Fiscalización, realice en esa institución.

4. Respecto a lo enunciado en el numeral 2.1 del acápite I, sobre oficialización y plazos de ejecución de convenios, la Universidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, las medidas instruidas que procuren la celeridad en la tramitación de los convenios, en un plazo no superior al 30 de agosto de 2013, sin perjuicio que su validación se realizará en la correspondiente auditoría de seguimiento que se practique a esa «Universidad».

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el «Informe de Estado de Observaciones» de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 5, en un plazo que no exceda del 30 de agosto del año en curso, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.

IVANHOE YANEZ ZAMORA
Jefe de Unidad de Control Externo
Contraloría Regional Arica y Parinacota





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE DE ANEXOS.

MATERIA	N°
• Detalle de transferencias desde el sector público	1
• Convenios oficializados en fecha posterior a su suscripción.	2
• Contratos oficializados en fecha posterior y discrepancia en período de ejecución.	3
• Comprobantes de egreso sin constancia de recepción conforme.	4
• Informe de Estado de Observaciones	5





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Detalle de la muestra determinada de transferencias.

NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE FINANCIAMIENTO
Consultorio jurídico, Universidad de Tarapacá sede Iquique, convenio UTA- Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá y Antofagasta	Fortalecimiento de Educación Ministerio
Remodelación instalaciones de la Universidad	Fortalecimiento de Educación Ministerio
Fortalecimiento Institucional, Facultad de Ciencias de la Salud	Fortalecimiento de Educación Ministerio
Adquisición computadores, Escuela Universitaria Ingeniería Eléctrica Electrónica.	Fortalecimiento de Educación Ministerio
Fondo fortalecimiento CRUCH-UTA: Taller motivacional para alumnos quintil 1 y 2, entrega de mat., sumas a rendir	Fortalecimiento de Educación Ministerio
Implementación del diseño curricular basado en competencias de la carrera de la enfermería de la Universidad de Tarapacá, Arica	Fondos MECESUP
Diseño e implementación de una unidad institucional para la ejecución del proyecto educativo y el mejoramiento de la docencia en la Universidad de Tarapacá	Fondos MECESUP
Fortalecimiento e internacionalización de los estudios de postgrado con excelencia académica en ciencias antropológicas	Fondos MECESUP
Implementación de nuevos currículos para carreras de ingeniería civil en computación e informática en universidades chilenas	Fondos MECESUP
Mejoramiento ambiental en la comuna de Putre, como una herramienta de desarrollo de turismo sustentable, material de servicio de promoción y difusión	Fondos INNOVA CORFO
Producción olivas orgánicas en el valle de Azapa, Arica	Fondos INNOVA CORFO
Revalorización, protección y mejoramiento productivo del maíz Lluteño, un cultivo originario de la provincia de Arica, latamente tolerante a la salinidad y al exceso de boro, una alternativa para su desarrollo	Fondos INNOVA CORFO
Adquisición, instalación y configuración de sistema HPLC/UV-VIS-RID para proyecto de investigación UTA	Fondos INNOVA CORFO
Implementación de un centro avanzado de manufactura y mantenimiento, como soporte al desarrollo competitivo del sector industrial de la región de Arica y Parinacota	Fondos de Innovación a la competitividad
Mejoramiento tecnológico del rubro olivícola 1.0, camino a la diferenciación productiva de la aceituna de Azapa	Fondos de Innovación a la competitividad
Diseño e implementación de una unidad de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva, para el desarrollo de la innovación en la región de Arica y Parinacota	Fondos de Innovación a la competitividad
Implementación de dos plantas fotovoltaicas para la inyección de energía a la red, una alternativa a la eficiencia energética empresarial	Fondos de Innovación a la competitividad
Diseño y validación de un modelo de extensión agrícola para el desarrollo y fortalecimiento de la cultura de innovación y aceleración del emprendimiento innovador en la región de Arica y Parinacota	Fondos de Innovación a la competitividad
Caracterización de las condiciones medioambientales para la clasificación y determinación de sitios aptos para la acuicultura en el borde costero de la región de Arica y Parinacota	Fondos de Innovación a la competitividad
Evaluación de planta piloto con tecnología económica y ambientalmente sustentable para eliminación de arsénico en agua potable	Fondos de Innovación a la competitividad
Innovación en el desarrollo sustentable de la acuicultura en la XV; sistema de recuperación para la mantención y acondicionamiento de peces marinos	Fondos de Innovación a la competitividad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE FINANCIAMIENTO
Recuperación de residuos líquidos industriales con bacterias y microalgas para la obtención de agua de riego de la XV región, etapa 1	Fondos de Innovación a la competitividad
Unidad de tratamiento móvil para la descontaminación y desinfección in situ de aguas naturales regionales: innovación, desarrollo y transferencia de tecnología eficiente, con adecuada relación costo/beneficio, orientada a la remoción de arsénico, boro y eliminación de microorganismos patógenos en aguas destinadas al consumo humano	Fondos de Innovación a la competitividad
Desarrollo de producción masiva de microalgas para la obtención de biocombustibles y materias primas de alto valor agregado para creación de un nuevo polo de desarrollo sustentable en la región de Arica y Parinacota	Fondos de Innovación a la competitividad
Plataforma tecnológica digital, base de conocimiento, de estudios y proyectos de innovación de la región de Arica y Parinacota	Fondos de Innovación a la competitividad
Implementación y puesta en marcha del Centro de Innovación en Gestión de Operaciones y Logística en la Universidad de Tarapacá	Fondos de Innovación a la competitividad
Magister en recursos hídricos y energías renovables no convencionales: fortalecimiento del capital humano profesional de la región de Arica y Parinacota, en innovación tecnológica, transferencia y emprendimiento	Fondos de Innovación a la competitividad
Mejoramiento de estándares competitivos (calidad, confiabilidad y seguridad) de la red de servicios logísticos en Arica y Parinacota	Fondos de Innovación a la competitividad
Ciencia, innovación y tecnología en terreno: desarrollando a través de la ciencias, actitudes emprendedoras en estudiantes de la región de Arica y Parinacota	Fondos de Innovación a la competitividad
Fortalecimiento de la información técnico profesional, basado en el desarrollo del pensamiento, para mejorar la competitividad del capital humano regional y lograr un desempeño profesional de estándares internacionales	Fondos de Innovación a la competitividad
Equipamiento cic. Tecnológico difracción de rayos X de polvo sobremesa	Otros CONICYT
Mejoramiento revista IDESIA-CONICYT, honorarios	Otros CONICYT
Beca de doctorado, línea de investigación en genómica humana	Convenio desempeño
Especial interactiva y práctica Ministerio de Educación	Convenio desempeño
Selección de genotipos para el mejoramiento participativo del tomate poncho negro, selección local de la provincia de Arica	Fundación de innovación agraria, Ministerio de agricultura
Convenio UTA-MECESUP 2 y beca AGCI	Otros Aportes
Programa habilidades para la vida, potenciando el desarrollo de nuestros niños con esp. saludables	Otros Aportes
Bonificación de retiro voluntario a funcionarios de universidades estatales	Indemnización ley N° 20.374
Bonos y Aguinaldos	Otros aportes
Bono Zona Extrema	Otros aportes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Convenios oficializados en fecha posterior a su suscripción

CONTRATO	ENTIDAD SUSCRIPTORA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° DECRETO EXENTO QUE APRUEBA
Mejoramiento de la internacionalización y gestión administrativa de la revista IDESIA para fortalecer su calidad e impacto científico en agricultura de zonas áridas	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	1 de diciembre de 2011	Sin resolución
Desarrollo estratégico de las humanidades, las ciencias sociales y las artes en la Universidad de Tarapacá	Ministerio de Educación	11 de noviembre de 2011	910, de 16 de octubre de 2012
Implementación de nuevos currícula para carreras de Ingeniería Civil en Universidades Chilenas	Ministerio de Educación, Universidad de Concepción y Universidad Técnica Federico Santa María	12 de septiembre de 2008	2.599, de 9 de diciembre de 2008
Fortalecimiento e internacionalización de los estudios de postgrado con excelencia académica en ciencias antropológicas	Ministerio de Educación y Universidad Católica del Norte	12 de septiembre de 2008	2.599, de 9 de diciembre de 2008
Diseño e implementación de la unidad institucional para la ejecución del proyecto educativo y el mejoramiento de la docencia en la Universidad de Tarapacá	Ministerio de Educación	12 de septiembre de 2008	2.673, de 17 de diciembre de 2008
Implementación del diseño curricular basado en competencias de la carrera de enfermería de la Universidad de Tarapacá	Ministerio de Educación	12 de agosto de 2009	1.203, de 16 de noviembre de 2008
Programa de mejoramiento ambiental en la comuna de Putre como una herramienta de desarrollo de turismo sustentable	Comité Innova Chile	28 de septiembre de 2009	1.307, de 11 de diciembre de 2009
Extracción del pigmento azul ficocianina desde microalga arthrospira SP para el mercado alimenticio cosmética y/o biomedicina	Comité Innova Chile	30 de noviembre de 2011	79, de 12 de enero de 2012
Revalorización, protección y mejoramiento productivo del maíz lluteño, un cultivo originario de la provincia de Arica.	Comité Innova Chile	30 de noviembre de 2010	104, de 3 de marzo de 2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Contratos oficializados en fecha posterior y discrepancia en período de ejecución

CONTRATO	ENTIDAD SUSCRIPTORA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° RESOLUCIÓN APROBATORIA	PERÍODOS DE DURACIÓN SEGÚN CONVENIO
Capital avanzado en recursos hídricos y energías renovables no convencionales (ERNC)	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	30 de septiembre de 2011	997, de 22 de diciembre de 2011	Clausula 3°: 12 meses Clausula 13: 15 meses.
Implementación y puesta en marcha centro de operaciones	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	30 de septiembre de 2011	998, de 22 de diciembre de 2011	Clausula 3°: 12 meses Clausula 13: 15 meses.
Plataforma tecnológica digital, base de conocimiento, de estudios y proyectos de innovación de la región de Arica y Parinacota	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	2 de agosto de 2011	687, de 12 de septiembre de 2011	Clausula 3°: 12 meses Clausula 13: 15 meses.
Unidad de Tratamiento móvil para la descontaminación y desinfección in situ de aguas naturales regionales	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	2 de agosto de 2011	685, de 12 de septiembre de 2011	Clausula 3°: 9 meses Clausula 13: 12 meses.
Innovación en el desarrollo sustentable de la acuicultura en la región de Arica y Parinacota	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	2 de agosto de 2011	691, de 12 de septiembre de 2011	Clausula 3°: 18 meses Clausula 13: 21 meses.
Evaluación de planta piloto con tecnología económica y ambientalmente sustentable para la eliminación de arsénico en agua potable	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	2 de agosto de 2011	683, de 12 de septiembre de 2011	Clausula 3°: 18 meses Clausula 13: 21 meses.
Recuperación de residuos líquidos industriales con cianobacterias y microalgas, para la obtención de agua de riego en región de Arica y Parinacota	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	2 de agosto de 2011	680, de 12 de septiembre de 2011	Clausula 3°: 19 meses Clausula 13: 22 meses.
Diseño y validación de un modelo de extensión agrícola para el desarrollo y fortalecimiento de la cultura de innovación y aceleración del emprendimiento innovador	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	2 de agosto de 2011	681, de 12 de septiembre de 2011	Clausula 3°: 11 meses Clausula 13: 14 meses.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRATO	ENTIDAD SUSCRIPTORA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Nº RESOLUCIÓN APROBATORIA	PERÍODOS DE DURACIÓN SEGÚN CONVENIO
Caracterización de las condiciones medioambientales para la clasificación y determinación de sitios aptos para la acuicultura en el borde costero de la región de Arica y Parinacota	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	2 de agosto de 2011	68, de 17 de enero de 2013	Clausula 3º: 15 meses Clausula 13: 18 meses.
Desarrollando actitudes innovadoras en estudiantes de la región de Arica y Parinacota	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	30 de septiembre de 2011	996, de 22 de diciembre de 2011	Clausula 3º: 16 meses Clausula 13: 19 meses.
Mejoramiento tecnológico del rubro olivícola 1.0. camino a la diferenciación productiva de la aceituna de Azapa	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	2 de agosto de 2011	682, de 12 de septiembre de 2011	Clausula 3º: 18 meses Clausula 13: 21 meses.
Mejoramiento de estándares competitivos	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	30 de septiembre de 2011	999, de 22 de diciembre de 2011	Clausula 3º: 10 meses Clausula 13: 13 meses.
Diseño e implementación de una unidad de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva, para el desarrollo de la innovación en la región de Arica y Parinacota	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	2 de agosto de 2011	688, de 12 de septiembre de 2011	Clausula 3º: 21 meses Clausula 13: 24 meses.
Implementación de dos plantas fotovoltaicas para la inyección de energía a la red, una alternativa a la eficiencia energética empresarial	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	2 de agosto de 2011	689, de 12 de septiembre de 2011	Clausula 3º: 12 meses Clausula 13: 15 meses.
Implementación de un centro avanzado de manufactura y mantenimiento, como soporte al desarrollo competitivo del sector industrial de la región de Arica y Parinacota	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	2 de agosto de 2011	725, de 1 de agosto de 2012	Clausula 3º: 10 meses Clausula 13: 13 meses.
Desarrollo de tecnología de producción masiva de microalgas para la obtención de biocombustibles y materias primas de alto valor agregado	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	2 de agosto de 2011	677, de 12 de septiembre de 2011	Clausula 3º: 24 meses Clausula 13: 27 meses.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTRATO	ENTIDAD SUSCRIPTORA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Nº RESOLUCIÓN APROBATORIA	PERÍODOS DE DURACIÓN SEGÚN CONVENIO
Fortalecimiento de la formación técnico profesional, basado en el desarrollo del pensamiento	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	30 de septiembre de 2011	1000, de 22 de diciembre de 2011	Clausula 3º: 12 meses Clausula 13º: 15 meses.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Comprobantes de egreso sin constancia de recepción conforme

EGRESO	DESCRIPCIÓN	FACTURA	MONTO
2012020222, de 29 de febrero de 2012	5 notebook Sony y 1 computador de escritorio HP	4361, de 31 de enero de 2012	\$3.906.699
2012020222, de 29 de febrero de 2012	2 computadores de escritorio HP y 2 notebook HP	1072, de 31 de diciembre de 2011	\$1.411.459
2012060138, de 13 de junio de 2012	Planta fotovoltaica de 30kw	1, de 17 de mayo de 2012	\$97.000.000
2012070030, de 4 de julio de 2012	Motor Home Ford año 2012	3, de 5 de junio de 2012	\$65.000.000
2012060284, de 22 de junio de 2012	Bomba vacioRocker 300	63330, de 17 de mayo de 2012	\$167.030
201207193, de 13 de julio de 2012	Planta piloto para reducción de arsénico	46, de 10 de julio de 2012	\$37.000.000
2012090213, de 12 de septiembre de 2012	Videoconferencia Polycom HDX7000	1494, de 9 de julio de 2012.	\$8.598.998



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5

Informe de Estado de Observaciones

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA ADOPTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO





www.contraloria.cl